

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR EL ALUMNADO UNIVERSITARIO.

REUNIDOS

Por un lado, José María Benlliure Moreno, subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (publicada en el DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), según lo que dispone la disposición adicional segunda del Decreto 112/2023, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y expresamente facultado para firmar este convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2023.

Por otro lado, María Dolores Salvador Moya, vicerrectora de Empleo y Formación Permanente de la Universitat Politècnica de València, que actúa por delegación de firma de **27 de abril de 2023**, del rector, José Esteban Capilla Romá, como representante legal y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53.d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Las partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad para suscribir este convenio y, con esta finalidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universitat Politècnica de València y la Generalitat suscribieron el 22 de diciembre de 1982 un convenio marco de cooperación para facilitar la realización de prácticas formativas al alumnado universitario como parte integrante de su formación.

Segundo. Que el Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, prevé tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Tercero. Que el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

Cuarto. Que las dos instituciones, dado que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Quinto. Que se pretende con ello dar al alumnado la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de quienes siguen estudios de grado y de posgrado, y contribuye así a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en su formación y a facilitar más integración social en los centros universitarios.

Por consiguiente, se acuerda este convenio de cooperación con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Por el presente convenio de cooperación educativa (de ahora en adelante, el convenio) de carácter administrativo, se establece el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (de ahora en adelante, la Conselleria), y la Universitat Politècnica de València (de ahora en adelante, la Universitat), para la realización de prácticas formativas, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de esta, por parte del alumnado de la Universitat, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

Segunda. Tipo de prácticas

Los tipos de prácticas formativas que haga el alumnado de la Universitat, al amparo de este convenio, podrán ser curriculares o extracurriculares.

Tercera. Duración de las prácticas y ayuda económica

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en la Conselleria.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo especificado en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa que las regule.

La bolsa o ayuda económica del alumnado seleccionado se calculará a razón de una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), por dedicación de 09.00 a 14.00 horas. Esta bolsa o ayuda no incluye los

costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de este alumnado en el régimen general de la Seguridad Social.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Conselleria financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad anual máxima de 91.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 08.01.01.511.A00.481, línea S0689000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 que, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los presupuestos mencionados.

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución, entre los que se incluyen los pagos efectuados al alumnado y los ocasionados por las cotizaciones a la Seguridad Social.

El pago anual de la subvención se efectuará una vez presentada la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados, que tendrá que presentarse, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2024, incluyendo una copia de las transferencias bancarias y las nóminas con los pagos efectuados al alumnado, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se deberán acreditar mediante un certificado emitido por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo en el momento en que este se haya producido, todo esto, en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Universitat, a su vez, entregará al alumnado el importe de la bolsa del alumnado en prácticas, descontados, en su caso, los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes.

De la misma manera, a cargo del presupuesto de este acuerdo, la Universitat será la responsable de la tramitación y el ingreso de la cotización a la Seguridad Social del alumnado seleccionado en aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social, en la redacción dada por el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

En el supuesto de incumplimiento, de obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual se concedió la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio del resto de efectos jurídicos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En la selección del alumnado en prácticas, las dos partes se comprometen a cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos que prevé la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La Universitat autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana, y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, la Universitat ha presentado, antes de la firma del presente convenio, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinta. Plan de control

En relación con lo que disponen los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se hará en los términos y según los criterios establecidos en el correspondiente plan de control elaborado por la Conselleria.

Sexta. Inicio de las prácticas

Cada año, el alumnado de la Universitat realizará las prácticas en los servicios de la Conselleria que las dos partes determinen, y se firmará la conformidad con el modelo previsto en el anexo de este convenio. En este anexo se recogerán, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades que se deben desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación del tutor o tutora de la Universitat y de la Conselleria. Además, se podrán recoger

en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el estudiante, la tutora o tutor y los responsables de las dos instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La Conselleria se obliga a remitir una copia de este documento a cada alumno/a.

A este efecto, se estipula como proyecto formativo de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, según su reglamento orgánico y funcional, aprobado por el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell.

Séptima. Desarrollo del acuerdo

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio autoriza a la Subsecretaría de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio.

Octava. Tutoría

La Conselleria designará un tutor o tutora de prácticas, que actuará en los términos determinados en el programa correspondiente. La Universitat designará, a su vez, un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

La Conselleria facilitará a quien tutorice por parte de la Universitat el acceso a los locales donde se realizan las prácticas, en compañía de quien tutorice por parte de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con estas.

La Universitat puede emitir, a la finalización de la práctica, un certificado al tutor o a la tutora para el reconocimiento de su tarea realizada, y de acuerdo con la normativa de prácticas externas de la Universitat.

Novena. Estatuto del alumnado en prácticas

El alumnado inscrito en el programa estará sujeto al régimen y horario que se determine bajo la supervisión del tutor o tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el tutor o tutora del programa en la Universitat, velará por su formación. Los horarios, en cualquier caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación que desarrolle en la Universitat.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al régimen de permisos y ausencias siguiente:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

**ANY
SOROLLA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

- Por tutorías, durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a realizar actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica, durante las horas indispensables.
- Por enfermedad, mediante presentación de justificante o parte médico de baja expedido por el facultativo competente.

Las prácticas se podrán rescindir siempre que haya un motivo justificado y, en cualquier caso, se rescindirán anticipadamente en caso de incumplimiento de los términos señalados en este convenio.

Cualquiera de las partes será responsable de comunicar a la otra parte esta rescisión con la debida antelación, siempre que sea posible, y de valorar y acordar la rescisión anticipada de las prácticas y los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de estas.

La Conselleria y la Universitat no adquirirán más obligaciones y compromisos que los estipulados en este convenio. En particular, no derivará para la Conselleria ninguna obligación de carácter laboral, ya que la relación que se establece con ella no tiene esta condición.

En ningún caso y bajo ningún concepto, la Conselleria puede cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica, que no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Al finalizar el programa, el alumnado tendrá derecho a que se le expida un certificado con mención explícita del nivel conseguido en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha sido orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes cumplimentarán los certificados e informes según lo establecido en el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la Universitat, con el fin de que esta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

Décima. Uso de datos y confidencialidad

El alumnado deberá tener autorización previa del tutor o tutora que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo que sea propiedad de la Conselleria, y no podrá, en

ningún caso, utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de estos sin la aprobación explícita de su tutor o tutora en esta.

El alumnado y los tutores y tutoras de la Universitat guardarán la debida confidencialidad y el secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universitat comunicarles este deber.

Undécima. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD), y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, sean tratados por cada una de estas o se comuniquen entre estas, en particular, respecto a los datos personales del alumnado de la Universitat y de los que sean seleccionados para realizar las prácticas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democràcia, 77, 46018 València, teléfono 961208124.

Universitat Politècnica de València, con dirección postal en el camino de Vera, s/n, 46022 València, Edificio 2E. Camino de Vera, s/n, 46022 València, dirección electrónica: pd@upv.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: el alumnado puede contactar con el delegado de protección de datos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio mediante el



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

**ANY
SOROLLA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

correo electrónico siguiente: dpd@gva.es, y con el delegado de protección de datos de la Universitat Politècnica de València mediante: dpd@upv.es.

Necesidad del tratamiento: la comunicación de datos personales por parte del alumnado constituye un requisito legal necesario para la ejecución del presente convenio, y estos quedan obligados a comunicar sus datos.

Base jurídica y fines del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del convenio, los fines del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, lo que incluirá, sin carácter limitante, el envío de notificaciones relacionadas con la ejecución misma del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales del alumnado se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y, finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables, los datos personales del alumnado también serán tratados para su comunicación a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales del alumnado no se transferirán internacionalmente.

Encargados del tratamiento: podrán tener acceso a los datos personales del alumnado terceros encargados del tratamiento con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que dan apoyo a los fines de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio, y estará prohibido el tratamiento de los datos para fines propios del encargado del tratamiento.

Derechos: el alumnado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables con el envío una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su

identidad, a las direcciones mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo que se prevé en el enlace:
<http://www.gva.es/es/proc19970>.

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, y/o al teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, el alumnado puede contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de estos, indicados anteriormente.

Duodécima. Póliza de accidentes y de responsabilidad civil

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este estará contemplada según el seguro escolar o, si es el caso, para estudiantes mayores de 28 años, en un seguro concertado a tal efecto.

El alumnado que haga prácticas tendrá la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito por la Universitat.

Decimotercera. Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se encargará una comisión mixta creada a tal efecto. Esta comisión mixta estará compuesta por dos miembros de la Conselleria y dos de la Universitat y tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de las actividades convenidas, incluyendo a tal efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe en que se valore la ejecución de este convenio, por lo que respecta al desarrollo de las prácticas formativas hechas por el alumnado.

Se remitirá una copia de las actas, acuerdos o informes que emita a la Subsecretaría de la Conselleria.

Se establecerá de mutuo acuerdo al menos una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de esta que se consideren oportunos.

En la designación de los representantes de la Conselleria se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2002, del Consell.

Esta comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarta. Vigencia y extinción del acuerdo

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la que se firme hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con la entrada en vigor de este convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente.

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en la que quiera considerarlo rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f) Por cualquier causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la comisión mixta de seguimiento determinará, antes de la resolución del convenio, la responsabilidad de cada una de las partes.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, que continuarán desarrollándose de conformidad con lo que establece este convenio.

Decimoquinta. Compatibilidad comunitaria

Las aportaciones que establece este convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, al efecto que prevé el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer ninguna empresa ni falsear la competencia, porque los destinatarios no realizan ninguna actividad económica.

Decimosexta. Publicidad

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 12.1, 12.3 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El convenio tendrá que inscribirse en el Registro de convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Decimoséptima. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se suscitan en relación con el cumplimiento serán resueltas mediante la comisión mixta definida en la cláusula decimotercera de este acuerdo o, en su caso, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a someter a la comisión de seguimiento la solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito. Solo podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa después de haber intentado conseguir un acuerdo en el seno de esta comisión.

Como prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman electrónicamente este convenio en la fecha indicada.

El subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente,
Agua, Infraestructuras y Territorio

La vicerrectora de Ocupación y Formación Permanente
de la UPV

José María Benlliure Moreno

María Dolores Salvador Moya



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CONVENIO INDIVIDUAL DE
COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS

SE RECOMIENDA IMPRIMIR A DOBLE CARA V. 34b

Reunidos

Valencia,

La Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. María Dolores Salvador Moya, Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entidad colaboradora

Nombre:

NIF:

Actividad:

Domicilio:

Tipo:

Localidad:

Provincia:

CP:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

En su nombre y representación: D./Dña

NIF/NIE:

Cargo:

Estudiante

D./Dña.:

NIF/NIE:

Titulación:

Centro docente:

Tutores

Tutor UPV:

NIF/NIE:

Dpto. tutor UPV:

Tutor entidad colaboradora:

NIF/NIE:

Correo electrónico:

Cargo:

Condiciones particulares. Proyecto formativo

Tipo: Curricular*

Fecha inicio:

Fecha fin:

Horas totales:

(*) Estoy matriculado de créditos de prácticas externas curriculares necesarios

El estudiante recibirá la cantidad de € brutos/mes en concepto de bolsa de ayuda al estudio por la entidad colaboradora.

Opcionalmente, con una cofinanciación de € brutos/mes, aportados por el programa: . Tanto la entidad colaboradora como la cofinanciadora se someterán a lo establecido en materia de Seguridad Social por la norma vigente.

Objetivos educativos y actividades a desarrollar. El contenido de la práctica deberá tener relación directa con los estudios que cursa el estudiante.

La práctica se realizará principalmente en el país:

Provincia:

Lugar (dirección completa):

Forma prevista de seguimiento y orientación del estudiante por parte de la entidad colaboradora (En caso necesario adjuntar documentación):

Condiciones generales

1. Es de aplicación al presente convenio el RD. 592/2014, de 11 de julio y demás regulación española vigente que afecte a las prácticas académicas, así como la del país de realización de la práctica, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas.
2. El estudiante estará sujeto al régimen y horario que se determine. La entidad colaboradora facilitará la participación del estudiante en las actividades académicas y de representación de obligada asistencia, así como en cualquier visita médica necesaria.
3. Los tutores velarán por la formación del estudiante, el cumplimiento del proyecto formativo y la normativa aplicable en materia de prácticas.
4. El reconocimiento académico de la práctica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UPV.
5. El presente convenio no generará relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora donde se realiza la práctica, ni podrá reclamar el estudiante el cómputo del tiempo de la estancia a efectos de antigüedad, ni para eximirse del periodo de prueba, en el caso de ser contratado por la entidad colaboradora al finalizar las prácticas.
6. Las partes se comprometen a elaborar los certificados e informes que marca la normativa por la que se rige el presente convenio.
7. Para prácticas realizadas en España, la UPV suscribe una póliza de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil para el estudiante. La cobertura de asistencia sanitaria alcanza a aquellas prácticas que dado su perfil no deban estar cubiertas por la Seguridad Social. Para prácticas realizadas en el extranjero, el estudiante deberá presentar, junto al presente convenio, un documento acreditativo en que el estudiante sea el asegurado de una póliza con los mínimos establecidos por la UPV en materia de prácticas.
8. El estudiante será responsable de llevar a cabo todos los trámites necesarios para obtener el visado y los documentos de inmigración que le permitan la estancia legal en el país donde va a desarrollar su práctica.
9. El estudiante solicitará autorización expresa del tutor de la entidad colaboradora para la utilización de información de la misma. Igualmente, le corresponde guardar secreto profesional a ambos tutores.
10. El estudiante, en su calidad de autor intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrá cederlos a la entidad colaboradora en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes de acuerdo con la legislación vigente.
11. En materia de prevención de riesgos laborales, la entidad colaboradora facilitará al estudiante la información, equipos y medios de protección adecuados.
12. En cualquier momento durante la realización de la práctica, debidamente justificado, se podrá rescindir este convenio por iniciativa de cualquiera de las partes. A este respecto será también de aplicación el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
13. Se le informa que la Universitat Politècnica de València tratará sus datos para la gestión administrativa y académica, coordinación y evaluación de las prácticas externas. Puede ejercer sus derechos personales de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a través de los medios electrónicos o físicos indicados en la información adicional del tratamiento. Puede consultar toda la información del tratamiento a través del siguiente enlace: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/pdgi>
14. El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa (art. 47-2. a) de la Ley 40/2015. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si ello no fuera posible serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

Estudiante [Nombre y apellidos]	Universitat Politècnica de València La Vicerectora de Empleo y Formación Permanente  D^a. M^a Dolores Salvador Moya (Por deleg. consejo gobierno del 27/04/2023)	Entidad Colaboradora En representación (firma) [Nombre y apellidos]
Tutor UPV [Nombre y apellidos]	El profesor docente e investigador de la UPV, valora positivamente el plan formativo propuesto para el estudiante siendo éste acorde con los estudios que cursa y se compromete a realizar el seguimiento y posterior evaluación de la práctica, según la normativa de prácticas vigente. El tutor de la entidad colaboradora se compromete a realizar el seguimiento y posterior evaluación de la práctica, según el proyecto formativo propuesto y la normativa de prácticas vigente	Tutor entidad colaboradora [Nombre y apellidos]